



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 312

( 18 - May - 2021 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2021”***

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución N° 193 del 12 de abril de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Qué ahora bien, el acuerdo No. 06 de 2020 le atribuyó a la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del **IDARTES**.

Que por otra parte y en desarrollo de su misionalidad, el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 312

( 18 - May - 2021 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2021”***

que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa **CREA**, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso de gestión para sostenibilidad de los equipamientos culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, sostenibilidad y mejoramiento de los diversos equipamientos culturales, contribuyendo al desarrollo de diversas acciones con el fin de generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad, mejorando así las condiciones para los proceso de apropiación y disfrute de las artes en estos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”*

Que atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad validó en la Tienda Virtual del Estado, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para contratar el servicio de ferretería, encontrando que dentro del catálogo no existe Acuerdo Marco vigente que permita adelantar la contratación bajo ese instrumento.

Que la entidad por conducto de la Subdirección Administrativa Financiera, ha realizado los estudios correspondientes, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 312

( 18 - May - 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2021”**

*Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”.*

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – **IDARTES-**, mediante "**CARTA DE INTENCIÓN**" dirigida a la "**Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**", solicito la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del **INSTITUTO**, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el **SECOP** (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el **INSTITUTO** debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el **SECOP** en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-001-2021**, con el objeto de *“Suministrar al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – a monto agotable de los elementos, materiales y herramientas de ferretería en general requeridas para garantizar el mantenimiento de las sedes, equipamientos culturales, centros crea, así como los insumos requeridos por la entidad acorde con las especificaciones técnicas definidas por ésta.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-001-2021**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 312

( 18 - May - 2021 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2021”***

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$520.000.000)** dentro del cual están incluidos: **a.** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **b.** El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **c.** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s)
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE M/CTE (430.474.595,52)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

El cual se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, - CDP-, No. 1691 del quince (15) de abril de 2021, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M, /CTE (\$470.000.000)**, y No. 1688 del quince (15) de abril de 2021, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M, /CTE (\$50.000.000)**

**ARTÍCULO CUARTO.** En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. **IDARTES-RE-BM-001-2021**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por Precio”

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 312

( 18 - May - 2021 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-001-2021”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar que la operación en Bolsa de Productos no se publica en el **SECOP II**; sin embargo, el IDARTES publicará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 18 - May - 2021

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>	
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyectó:</b>	Juliana Mendoza Vásquez – Contratista Oficina Asesora Jurídica	